



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Interlocutorio	1436
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	RCI COLOMBIA S.A.
Deudor garante	NELSON ENRIQUE LÓPEZ ALZATE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00686 00
Temas y subtemas	ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

Si bien la presente solicitud fue inadmitida, teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento de las pretensiones allegada dentro del término, por ser procedente, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.22. del Decreto 1835 de 2015 se procederá a aceptar el desistimiento de la solicitud de aprehensión.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa FXS137, formulada por RCI COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO del presente trámite previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2f5d5ad39888630b0c3402816fc698bd4b77b94cdd16e7b5dab82ff9
f2062a9**

Documento generado en 21/07/2021 11:50:06 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 115 (E)** Hoy **22 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario